

DOMINGO, 11 de Septiembre 1932

## Davant l'Estatut

El Parlament espanyol ha donat a Catalunya l'Estatut de les seves

libertats. La sang vessada pels nostres avantpassats i els sacrificis de molts que encara viuen, ha tingut aquesta florida tan hermosa que ombla avui de goig i d'alegria la terra catalana.

Els moments actuals són de profunda emoció per als bons catalans. Catalunya escàrnida, bescantada, perseguida i humiliada pels seus enemics seculars, lluità durant molts anys en tots els ordres per a conseguir lo que actualment es una pregonada realitat.

No volem pas regatejar els mèrits i l'esforç de cap agrupació política perquè l'èxit no està adscrit concretament a cap d'ells.

Homes de dreta i d'esquerra, literats, poetes, artistes, escriptors i publicistes aportaren el seu talent i totes les energies del seu esperit a l'obra gegantina de reconstruir la personalitat de Catalunya dissoltadament enderroçada en temps de Felip V.

Aquesta conquesta no pot atribuir-se a un partit, ni a una generació perquè és el resultat d'un procés evolutiu que ha tingut per fonsament la tradició i la cultura del nostre poble.

Recordem-se'n en els actuals moments de totes les generacions que per haver traspassat a millor vida, no podem gaudir del triomf tan enyorat.

Es cert com diem que tots els estaments de Catalunya han contribuït directa o indirectament a l'avveniment del nou còdic, però no hi ha pas cap dubte que en l'esperit autènticament català s'ha recollitzat amb més decisió i fermesa ha estat a l'Església.

Consulteu els arxius, llegiu l'història dels monestirs escampats per la nostra terra, estudiue les instruccions dels nostres prelats, i veureu com l'Església sapigué recollir i conservar l'ànima del poble.

Adhuc en els moments de persecució, l'Església es comunicava amb els fidels amb la llengua vernacula, convertint la trona i l'altar en sagrats reductes del sentiment popular.

Per això considerem que la preparació fonda d'aquest moviment reconeix com a principi bàsic l'esperit cristià que informa a tothora i en tot moment la vida collectiva e individual de Catalunya.

Es clar qu'el actual Estatut no ens satisfa plenament ni com a catòlics ni com a catalans, però l'admetem amb l'esperança d'un millorament no llunyà.

Nosaltres hauríem volgut veure en l'Estatut salvats els interessos de l'Església, defensats els seus privilegis i garantida la altissima missió que exerceix; però malgrat aquestes llacunes, nosaltres, fidels a les nostres conviccions, l'acceptem confiant que el sector catòlic trobarà en els elements dirigents de la política catalana aquell esperit de tolerància de que es mereixedor.

Gran és la responsabilitat que cau sobre Catalunya. Cal ara, més que mai posar frè a les passions i procurar l'imperi de la justícia i del seny.

I aquest seny ha de demostrar-se primerament fent agradable i atractiva la convivència amb altres germans espanyols que viuen entre nosaltres. Tots ells han de mereixer el nostre respecte i la nostra estimació.

Cal també que ara els elements dirigents considerin que l'Estatut es per tots i que, per lo tant, tots han d'intervenir en la seva adaptació definitiva. Si hi hagués un partit polític que per egoisme o per altres motius vulgués acaparà el govern de Catalunya, l'Estatut correria un greu perill.

Pensem que Espanya ens mira i que no tenim dret a inutilitzar permanent de capacitat l'instrument de les llibertats que se'ns ha donat.

T. Z.

## Amb motiu de l'Estatut

Tan prompte fou coneguda a la nostra ciutat la notícia d'haver estat aprovat l'Estatut de Catalunya es manifestà l'alegria i satisfacció que produí en tots els ciutadans.

Atenent les instruccions del governador civil i alcalde, foren issades les banderes a les entitats polítiques i centres oficials.

Malgrat la pluja que durà tot el matí, alguns balcons aparegueren endomassats, augmentant cap al tard.

A l'Ajuntament, Govern civil, Banc d'Espanya, Unió Nacionalista, Joventut Federal, etc., hi hagué artístiques iluminàries.

Les autoritats i entitats envien a Madrid els següents telegrammes:

A l'Exm. president del Consell de ministres:

"Como todos los catalanes agraciados en este momento en que veo realizados ideales de toda mi vida merced al alto espíritu de comprensión y de racial republicanismo demostrados por V. E. en

terò adhesión cordial. — Noguer Comet."

A l'honorble señor President de la Generalitat de Catalunya:

"Tots els catalans avui sentim la joia de tenir una personalitat col·lectiva, reconeguda i un home-cim que la representa. Els que durant tota la nostra vida hem lluitat per aquests ideals en veure's realitzats de la manera més digna, en una noble lluita parlamentària i doctrinal, aquesta joia se'ns porta i sols l'emoció l'exterioritza: Visca Catalunya! Visca la República! Visca el President Macià! — Noguer Comet."

"Presidente Consejo ministros

Madrid.

En el moment memorable para España y para Cataluña de la aprobación parlamentaria de nuestro Estatuto cumplíme significarle el agradecimiento del pueblo catalán que ve en víspera el entusiasta y tenaz propulsor de nuestros sentimientos incomprendidos por los pueblos ibéricos hasta el advenimiento de la República. — Domingo Piñana, comisario de la Generalidad de Cataluña en Tarragona."

"Ministro Agricultura,

Madrid.

Abrazo al catalán que ha sabido infiltrar a los pueblos hispánicos un sentimiento tal de comprensión que ha culminado con la aprobación de nuestro Estatuto. — Domingo Piñana, comisario de la Generalidad de Cataluña en Tarragona."

"President Generalitat. — Barcelona.

Respirant un goig mai sentit plau me molt honorable President presentar-vos la meva més efusiva felicitació per la aprovació del nostre Estatut. A vos encarnació de la nostra terra la més sincera adhesió desitjant-vos salut per aixecar ben enllaire la nostra senyera. — Domènec Piñana, comissari Generalitat Catalunya a Tarragona."

T. Z.

## PENSAMIENTO

Ellós dicen: "La Iglesia va a morir y su nombre desaparecerá en seguida: no habrá más cristianos; ha pasado su época". Y mientras dicen eso, les veo morir todos los días, y la Iglesia sigue en pie, anunciando el poder de Dios a todas las generalidades que se suceden. — SAN AGUSTIN.



— Li vinc a dir que m'he equivocat; que això de sortir de la presó, serà per una altra vegada.

— Plaixà, noi! això és pitjor que l'anunci de l'aprovació del mur del Francoli.

## Comentari

### El bastó de comandament d'En Rafel Casanova

Ens plau reproduir avui el que escriuim el 11 de Setembre de 1923, pocs dies abans de l'avenció de la Dictadura.

"A milers les entitats oficials i nacionals de Catalunya retran avui homenatge davant el monumet del Conseller en Cap, En Rafel de Casanova, per a commemorar el jori en que va caure greument ferit aquest campió de les llibertats de nostra terra abraçat a la bandera de Santa Eulàlia de la ciutat de Barcelona en el fortí de Sant Pere, l'onze de Setembre de 1714, quan els 40.000 soldats de Berwick, després del setge i bombardeig d'un mes i mig, entraven en la ciutat, que comptava només amb 8.000 defensors mal armats.

Llavors foren abolides definitivament les llibertats i privilegis de Catalunya, fou postergada la llengua catalana i exclosa i disolt el Consell de Cent pel Govern de Felip V.

Eixa fetxa ens dóna ocasió per a assabentar els nostres llegidors d'una nova que la gran majoria dels catalans ignoren; i que creiem força interessant, és: on es guarda la vara de comandament del gran cònceller En Rafel de Casanova.

Si no falten les dades que fa poc va proporcionar i que per manca de temps no hem pogut certificar, dita vara o bastó de comandament la guarden a cal Tous de Salmella, llogaret de poques cases que perteneix al Municipi de Pont d'Armentera i a la parròquia de Vallespinosa, de nostre Arquebisbat, al cim de la serra que des de Cabra fins a Sant Magí de la Brufaganya separa el Camp de Tarragona i la Conca de Barberà.

Com hi anà a parar a aquell lloc aquesta joia històrica, no ho sabem. T. Z.

bem de cert. Se'n digué que un fraire dominic del convent de Santa Caterina de Barcelona, la recomíli de la Cambra del P. Prior al crear-se el seu convent el dia de Sant Francesc, l'any 35 de la passada centúria, on la guardaven com una reliquia els bons religiosos, i que, emparentat amb dita casa, Tous, s'hi retirà i hi morí poc després, deixant a la bona família el preciós record.

Es la vara d'uns cinc pams escassos, de fusta molt pesanta, amb incrustacions riquíssimes i la guarden els bons salmellencs amb la mateixa veneració i amor que abans ho foren els frares dominics de Santa Caterina.

Colecció de LA CRUZ

Pocs dies després, el president de la Mancomunitat, senyor Puig i Cadafalch, assabentat d'aquestes noves va començar a fer gestions per tal de reintegrar el bastó històric al més alt organisme administratiu de Catalunya.

Els de Saumell però posaren per condició que la Mancomunitat construís una carretera de Saumell a Vallespinosa. Quan s'estava fent els treballs preliminars fou modificada la constitució de la Mancomunitat, essent nomenat president Alfons Sala.

Pensem que fóra convenient que es reemprenguin les gestions per tal de que el bastó d'En Casanova torni a la Generalitat i sia el símbol de l'autoritat del primer president efectiu de la Generalitat de Catalunya.

Esperem que els actuals consellers i especialment el nostre batlle veuran amb gust la nostra proposta i faran els possibles perquè sia una realitat.

T. Z.

## REVISTAS I LIBROS

## Obra Pía del Culto y Clero

Los impugnadores del presupuesto eclesiástico han pretendido hacer ver que las atenciones del Culto y Clero eran una simple carga del Estado, que al dejar de ser oficialmente católicos quedaba libre de la misma. Por tanto, añaden, son ahora únicamente los católicos sobre quienes recae tal obligación.

Nada más falso que semejantes afirmaciones, que si se hacen en serio suponen una ignorancia supina en quienes las profieren, si es que no esté de por medio la perfidia e insinceridad para seducir y engañar a la gente ingenua.

No puede menos de pasar por analfabeto en historia quien desconozca el carácter de compensación que tenía en España el presupuesto eclesiástico, es decir una parte exigua de los intereses que redituaban los bienes eclesiásticos, arrebatados en virtud de la ley desamortizadora.

A las causas generales, de que hablamos en otros artículos, sobre la aportación de bienes que efectuaban los fieles para el esplendor del Culto y dotación del Clero, tales como la piedad, el deseo de contribuir a las obras de beneficencia que han merecido siempre atención preferente a la Iglesia, a las instituciones culturales, etc., hay que añadir en España los motivos que aduce Balmes en sus "Observatorios sociales, políticas y económicas sobre los bienes del Clero". "La influencia e intervención del Clero en todo género de negocios, la dirección en todos los ramos, la gratitud de las familias y de los pueblos proporcionaron riquezas siempre y en abundancia."

Nos es imposible ahora señalar la cuantía de estos bienes, pues no tenemos documentos a mano para hacer el recuento, ni creemos que hasta el presente se haya hecho un estudio completo sobre los bienes eclesiásticos en España. Solamente conocemos una obra de este género, donde puede uno formarse un concepto algún aproximado por lo que se refiere a los bienes de los religiosos en Cataluña, escrita por el eruditísimo historiador nuestro, Don Gayetano Barraquer, que titulará: "Las Casas de Religiosos en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIX", y "Los Religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX".

A falta, pues, de documentación más exacta, por hoy nos

limitamos a reproducir la cifra que adujera en las Cortes de 1820 el ministro de Hacienda Sr. Carga Argüelles, a saber, que los bienes eclesiásticos de España eran valorados en 4.500.000.000 pesetas.

Ciertamente que no fué éste el resultado que más tarde se obtuviera al pasar dichos bienes a manos extrañas. Pero no es culpa de la Iglesia el que se malvendieran a precios irrisorios, como sucedió en el caso, entre muchos otros, que recordaron un diputado católico en el Congreso actual, a saber, que la Universidad de Alcalá fué vendida en 15.000 pesetas, y aún *en papel*, lo que mereció las justas exorcizaciones de aquel ilustre crítico y polígrafo español, Menéndez Pelayo.

## Després dels fets d'agost

### CONSECUENCIES.—LA MISSIÓ DE CATALUNYA

III

Em sembla fora de tot dubte que, per a la consolidació de la República, és absolutament indispensable que dintre d'ella es formi i actui i influeixi un fort nucli d'opinió conservadora. Ningú no pot creure que l'adhesió als sentiments religiosos i el respecte als principis de propietat privada i de llibertat econòmica, i als conceptes d'autoritat i de jerarquia, tinguin a Espanya tan poca consistència què un règim pugui subsistir normalment i pacíficament tenint fora d'ell i contra seu la massa enorme de gent que creu que aquells sentiments i principis i conceptes constitueixen base essencial d'una societat civilitzada.

Per això jo crec fins aquells que ideològicament estimen que aquells principis estan condemnats a desaparèixer per via d'evolució o per canvis de violència, si tenen sentit polític han de desitjar que els qui els defensen no els considerin incompatibles amb el règim republicà.

Dónes bé: si a l'intent subversiu qualificat de dreta es respon amb una accentuació agressiva de la nota d'esquerra, per reacció psicològica del temperament espanyol es provoca la reacció violenta en sentit contrari. Si en lloc d'una política d'atracció es fa una política de suspicàcia i d'exclusió, s'enfondrà més la divisió i la discòrdia.

I els efectes, al cap d'un quant temps, són generalment contraris als propòsits i a l'aparença dels primers moments.

Es molt perillós, per als qui governen, deixar-se portar per l'estat d'esperit dels primers moments immediatament posteriors a un intent de subversió violenta. Hi ha un fenomen de retroces, en els moviments d'opinió, que cal tenir en compte.

A judici meu, és molt més interessant, per a Espanya i per al règim, modificar el temperament que modificar les idees. Siguin aquestes les que vulguin, no hi haurà a Espanya ordre ni pau ni estabilitat política mentre no existeixi un clima temperat que permeti l'evolució de les institucions, la justa apreciació de les realitats i la coincidència tolerant per a una finalitat superior entre homes d'idees diverses.

Si això no s'aconsegueix, jo em temo molt que Espanya estigui condemnada a suportar, durant força d'anys, sense arribar a trobar l'equilibri, les topades d'idees contradictòries i les sacsejades violentes dels que vulguin imposar llur triomf per la força.

En aquesta obra, Catalunya té

una missió a complir. Catalunya, en el moment d'implantar l'Estatut, pot ésser un element decisiu en la transformació del ritme tradicional de la política espanyola. En els fets darrers — cal asenyalar-lo — l'opinió de Catalunya ha estat allunyada de tota participació en l'intent subversiu. No hi ha participat, ni amb la intervenció activa, ni amb la simpatia. Ni hi ha participat tampoc en l'his terisme de la protesta. I aquest allunyament — tenint en compte el pes específic de Catalunya — ha contribuït fortament a mantenir la normalitat.

Però cal que aquesta actitud de serenitat i seny no sigui un fenomen isolat.

Dintre de poc, aprovarà l'Estatut, s'haurà d'elegir el primer Parlament català. Si aquest es forma sobre una base de partit, amb el propòsit d'imposar una orientació una tendència parcial de l'opinió catalana sobreposant-la a les altres, la discòrdia i la lluita de Catalunya afegiran llenya al foc de la discòrdia hispànica.

Sí a Catalunya sabem comprendre que l'obra d'autonomia només pot realitzar-se en un ambient de collaboració, en què tots els nuclis d'opinió catalana aportin llur esforç, en què la Constitució del nou règim tingui, com a garantia de durada, l'assentiment i la conformitat de tots, l'Estatut serà per a Catalunya una defensa contra les commocións que poguessin sorgir en altres llocs d'Espanya. I al mateix temps podrà ésser, per als altres pobles d'Espanya, un model i un exemple que tingui eficàcia per a transformar l'ambient de lluita i la inclinació a la violència en un règim de collaboració i de ciutadania.

J. VENTOSA I CALVELL.

(De "La Veu de Catalunya").

**Católicos, que queréis el triunfo de vuestras ideas, no cerréis vuestros bolsillos y favoreced a vuestros periódicos; es la obra más grande que podéis hacer!**

**El que profesa amor a una idea, a un institución, a un sentimiento y viendo que el enemigo los combate, abandona a su Prensa, demuestra no poseer talento práctico, alma de apóstol**

Se nos ruega la inserción del siguiente

## REMITIDO

### La Sociedad de cazadores "L'Estornell" contesta al Gobernador

El Gobernador civil de esta provincia, D. Ramón Noguer y Comet, contesta desde "Diari de Tarragona" correspondiente al viernes último, al llamado *Manifiesto* de esta Sociedad de cazadores, "L'Estornell", publicado en el propio diario del día 7 de los corrientes.

Dejando, de uno y otro contendiente, intenciones aparte y, sin ánimo de polémica, hemos de hacer resaltar, contra lo que afirma el Sr. Noguer y Comet, que éste interpreta y aplica erróneamente las resoluciones del Ministerio de Agricultura y del Gobernador interino de esta provincia, Sr. Piñana, que éstos dictaron para dar fin al "pleito" de los "acotados".

En efecto, la resolución del Ministro, fecha 14 de junio último, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 17 del propio mes, dice, en el último párrafo, dirigiéndose al Gobernador civil de Tarragona: "es V. E., con los asesoramientos que estime precisos (y de modo especial los de la Jefatura Forestal de esa provincia, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 9 de abril d' 1931) la autoridad competente para la resolución del asunto promovido por la Sociedad cinegética "L'Estornell", en relación con el cual debe ese Gobierno civil ordenar la desaparición de los acotados ilegales que existan en dicha provincia e imponer las sanciones que estime procedentes, cuando dichas órdenes no sean terminantemente cumplidas".

El Sr. Noguer y Comet, al publicar en el "Boletín Oficial" el texto integral de esa resolución del Ministro, ponía, al pie de la misma: "Y para que sirva de notificación etc. se publica la presente, a cuyas prescripciones exigiré se guarde estricto acatamiento y obediencia".

No sabemos que el Sr. Noguer y Comet haya hecho nada para exigir ese "estricto acatamiento y obediencia"; pues, a los dos meses de publicada esa resolución del Ministro, continuaban subsistentes todos los cotos ilegales de esta provincia. Ello obligó, a la Junta de esta Sociedad, en vísperas de la apertura de la caza, a dirigir una instancia al Sr. Gobernador, suplicando "se sirva dictar una disposición ordenando que, a tenor de lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Agricultura, antes citada, sean inmediatamente borrados, en un plazo breve, todos los letreros que señalan en terrenos de esta provincia la condición de "acotados", e invitando a los propietarios que de sean acotar sus fincas, que se sujeten a las condiciones que se señalan a la siguiente manera:

Dió la feliz circunstancia de que el receptor de nuestra instancia fué el Gobernador interino, Diputado de la Generalidad, D. Domingo Piñana, persona ecuánime y de claro entendimiento, quien, haciéndose cargo de la urgencia e importancia del asunto, publicó, para resolverlo, la acertadísima Circular, número 207, inserta en el "Boletín Oficial" de 18 de Agosto último, y en la que se ordena: "los propietarios y arrendatarios de fincas que, enclavadas en esta provincia, ostentan en los mojones que señalan sus linderos la condición de "acotado", procederán a borrar esos letreros en el improrrogable plazo de tres días. "Al propio tiempo — añade la misma Circular del Sr. Piñana — los propietarios o arrendatarios aludidos y cuantos en lo sucesivo deseen acotar sus fincas deberán solicitarlo por escrito por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal". En esas instancias se harán constar varios extremos. Y agrega la repetida Circular: "Examinadas dichas instancias por la Jefatura del Distrito Forestal, serán concedidos, cuando proceda, los permisos correspondientes de la finca o parte de la finca que sea acotable, publicán-

dose tales autorizaciones en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Terminado, con creces, el plazo de tres días concedido por el Sr. Piñana para proceder a la desaparición de los letreros de los "acotados", vióse, con sorpresa, que la mayor parte de esos letreros continuaban sin ser borrados, especialmente los de los "acotados" más odiosos y destacados. Esto, añadió a que nuevamente se había reintegrado en el cargo el Sr. Noguer y Comet y agravado esa alarma por ciertos rumores y por la inminencia del fin de la veda que nos obligaba a inaugurar el actual período de caza sin ver que el Sr. Noguer y Comet tomara ninguna determinación para obligar al cumplimiento de lo que está ordenado en materia de "acotados" ilegales, determinó que se produjera la manifestación de protesta ante el edificio del Gobierno civil, en la noche en que los directivos de "L'Estornell" visitaron, últimamente, al señor Noguer y Comet.

En esta visita el Sr. Noguer y Comet no dió muy buenas razones y espiranzas, nos dijo que no sentía ninguna adversión contra nosotros y desmintió que tuviera propósito alguno de incumplir las disposiciones dichas del Sr. Ministro ni del Gobernador interino Sr. Piñana. Pero, a los pocos días, los hechos demostraban todo lo contrario.

Ese nuevo desengaño nos obligó, a llevar el asunto a la calle, dirigiéndolo a la opinión pública, en justificación de lo que pudiera ocurrir, nuestro *Manifiesto* de hace pocos días. Ahora, al contestar a éste, insiste el Sr. Noguer y Comet en su imparcialidad y sus buenas intenciones, pero sus actos, como siempre, no corresponden a sus palabras.

En efecto nada hace el Sr. Noguer y Comet para sancionar a los dueños y detentadores de terrenos que nosotros, por medio de instancia, le hemos denunciado, y cuyos dueños no han borrado los letreros que expresan la condición no autorizada de "acotado"; ninguna orden ha dado a los agentes de su autoridad para hacer que desaparezcan esos letreros, de los que están llenos gran número de los terrenos de esta provincia; ninguna multa ha impuesto al célebre acaparador de cotos ilegales que en los términos de Salomón, Bonostre etc. explota para la caza 57 fincas que no son suyas, sin que esas fincas se ajusten a la condición legal de "vedados".

En cambio, la Guardia Civil lleva instrucciones, que ejecuta prohibiendo, a los cazadores la entrada en terrenos que siguen ostentando los célebres y antipáticos letreros, sin reparar si éstos se hallan o no autorizados; acepta el Gobernador denuncias de guardias particulares de esos terrenos ilegalmente acotados, contra los cazadores que, sin hacer daño alguno, osan entrar en los mismos (terrenos que, desde luego, no tienen ningún cultivo ni explotación industrial), e interpreta o finge interpretar nuestras apelaciones y las disposiciones sobre el caso de la siguiente manera:

En la contestación que el Sr. Noguer y Comet formula a nuestro *Manifiesto*, dice: "Sería, por otra parte, improcedente pretender que, además de la infinidad de ocupaciones que pesan encima del Gobernador, tuviése éste la obligación de hacer personalmente las inspecciones ocultas para ver si procede la concesión de "acotamiento" a tal o cual finca". Nadie ha pretendido semejante cosa. Tal inspección corresponde, en todo caso, al Sr. Ingeniero de Montes o a la guardería forestal.

Tampoco pretendemos agobiar al Sr. Noguer y Comet con una asfixiante lluvia de peticiones de permisos para acotamientos definitivos o provisionales. La Circular del Sr. Piñana, cuyo cumplimiento acatamos y deseamos sea acatado por todos, dice textualmente, "cuantos en lo sucesivo deseen acotar sus fincas deberán solicitarlo por escrito por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal (Nao, 3, Tarragona)".

Tampoco aspiramos a que el Gobernador invierta sus actividades estudiando si procede conceder o denegar aquellos permisos (permisos, repetimos, que no deben ser a él solicitados) ya que el texto de la propia Circular del Sr. Piñana añade: "Ex-

minadas dichas instancias por la Jefatura del Distrito Forestal, serán concedidos, cuando proceda, los permisos correspondientes de la finca o parte de la finca que sea acotable, publicándose tales autorizaciones en el "Boletín Oficial" de esta provincia".

El procedimiento indicado por el Sr. Piñana en su Circular es tan expedito y llano, que el Sr. Moles, Gobernador civil de Barcelona, lo ha aplicado, copiándolo casi al pie de la letra, a aquella provincia.

Pero, descongestionado el Sr. Noguer y Comet de todo ese trabajo que él supone que nosotros pretendemos acumularle, no aceptamos que, en perjuicio nuestro, se abogue atribuciones o escurre el bulto en el cumplimiento de resoluciones que son de su personal incumbencia y autoridad.

Así, de las faltas o delitos por supuestas infracciones de la Ley de Caza, no es el Gobernador sino el Juzgado, municipal o de instrucción, el tribunal competente. Mas, de los desacatos y desobedencias a las órdenes del Gobernador, de la resistencia, por ejemplo, que algunos oponen al cumplimiento de lo dispuesto para la desaparición de los letreros de "acotados" no autorizados, y de las denuncias que al Gobernador se presenten, como la que le hemos dirigido nosotros, contra la rebeldía de los tales, no deben ser los Juzgados sino el propio Gobernador quien acuerde y aplique las sanciones correspondientes.

Así lo entiende y lo hace, en el asunto en cuestión, el digno Gobernador civil de Barcelona, Sr. Moles, en su Circular del día 1 del corriente, dice: "admitiré cuantas denuncias se me hagan respecto a acotados y vedados ilegales", y añade, "exigiré a los contraventores o responsables las sanciones a que, en derecho, haya lugar".

Como se ve, la diligencia e interés que en este asunto demuestra el Gobernador de Barcelona contrasta con las vacilaciones y las evasivas que, en el mismo asunto, manifiesta el señor Noguer y Comet, Gobernador civil de Tarragona.

Y, para terminar, diremos que la misma recomendación de que "tinguin seny" ("que tengan juicio") que hace el Sr. Noguer y Comet a los cazadores, al final de la contestación que nos dirige, debemos nosotros hacérse la también a él y a cuantos directa o indirectamente tienen interés en el asunto.

Que se mueva cada uno, autoridades, humildes y poderosos, en lo órbita legal de su actividad y, así, como deseamos, no habrá choques ni conflictos.

Por la Sociedad "L'Estornell",  
La Junta directiva  
El secretario, Emilio Piñol  
Isaac de la Riba

El presidente, Juan Canals  
El vicepresidente, Juan Ruiz  
Tarragona, 11 de septiembre de 1932.

## NO TEMA

"El Socialista", que no pierde ocasión de zaherir a la Iglesia, aprovecha la que le presta la Conferencia Internacional de Radiotelegrafía para contraponer la delegación soviética, representación de un Estado "democrático", con el del Vaticano, a la que crítico, con le del Vaticano, a la que atribuye carácter "autocrático", al por que lamenta la ridícula posibilidad de que por este motivo pudiera surgir una discrepancia que perjudicara a la Ciencia y a la Humanidad.

¡Siempre "El Socialista" tan prevenido y celoso por la "Ciencia" y la "Humanidad"!

No tema el colega. Haga memoria y recordará que en momentos difíciles para Rusia, en los que el hambre era una trágica plaga, fué el Papa quien hizo un llamamiento en favor de ella y envió, a su costa, una misión con socorros que públicamente agradecieron los Soviets.

No tema, aunque en la Delegación del Vaticano para este Congreso aparezca... ¡hasta un jesuita!

ZUMO DE UVA SIN FERMENTAR  
MOSTELLE

Eminentes médicos lo recomiendan para los niños. Los hace crecer fuertes y sanos. Alimento más que la leche, assimilándose más fácilmente. Regulariza la digestión y fortalece todo el organismo.

MOSTELLE también es indicado para las señoras porque evita y cura los desórdenes digestivos.

Venta en Droguerías, Farmacias y Ultramarinos.

RAFAEL ESCOFET - TARRAGONA

# Estatuto de Cataluña

**Texto aprobado por las Cortes Constituyentes**

## TITULO PRIMERO

### Disposiciones generales

Artículo 1.<sup>o</sup> Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y al siguiente Estatuto. Su organismo representativo es la Generalidad, y su territorio el que forman las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona, en el momento de aprobarse el Estatuto.

Art. 2.<sup>o</sup> El idioma catalán es, como el castellano, lengua oficial en Cataluña. Para las relaciones oficiales de Cataluña con el resto de España, así como para las comunicaciones de las autoridades del Estado con las de Cataluña la lengua será el castellano.

Toda disposición o resolución oficial dictada dentro de Cataluña, deberá ser publicada en ambos idiomas. Las notificaciones lo serán también en la misma forma, caso de solicitarlo parte interesada.

Dentro del territorio catalán, los ciudadanos, cualquiera que sea su lengua materna, tendrán derecho a elegir el idioma oficial que prefieran en sus relaciones con los tribunales, autoridades y funcionarios de todas clases, tanto de la Generalidad como de la República, y todo escrito o documento oficial que se presente ante los tribunales de Justicia, redactado en lengua catalana, deberá acompañarse de su correspondiente traducción castellana, si así lo solicita alguna de las partes.

Los documentos públicos autorizados por los fedatarios en Cataluña, podrán redactarse indistintamente en castellano o en catalán, u obligatoriamente en una u otra lengua a petición de parte interesada. En todos los casos los fedatarios públicos expedirán en castellano las copias que hubieran de surtir efecto fuera del territorio catalán.

Art. 3.<sup>o</sup> Los derechos individuales de los ciudadanos serán, como mínimo, los fijados por la Constitución de la República española.

Art. 4.<sup>o</sup> Tendrán la condición de catalanes: Primero: Los que lo sean por naturaleza y no hayan fuera de Cataluña. Y segundo: Los demás españoles que la adquieran por ganar dicha vecindad en Cataluña.

## TITULO SEGUNDO

### Atribuciones de la Generalidad de Cataluña

Art. 5.<sup>o</sup> De acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 11 de la Constitución, la Generalidad ejecutará la legislación del Estado en las siguientes materias:

Primera. Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.

Segunda. Pesas y medidas.

Tercera. Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecta a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.

Cuarta. Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos cuando a salvo para el Estado la reversión y policía de los ferrocarriles y de los teléfonos y la ejecución directa que pueda reservarse en todos estos servicios.

Quinta. Bases mínimas de la legislación sanitaria interior.

Sexta. Régimen de seguros en general y sociales, sometidos estos últimos a la inspección que preceptúa el artículo sexto.

Septima. Aguas, caza y pesca fluvial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Octava. Régimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

Novena. Derecho de expropiación, salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.

Décima. Socialización de riquezas naturales y Empresas económicas, salvo la propiedad y las facultades del Estado y de la región.

Art. 6.<sup>o</sup> En materia de orden público queda reservado al Estado, de acuerdo con lo que disponen los números 4, 10 y 16 del artículo 14 de la Constitución, todos los servicios de seguridad pública en Cataluña en cuanto sean de carácter extrarregional o suprarregional, la policía de fronteras, la inmigración y la emigración, extranjería y el régimen de extradición y expulsión. Corresponden a la Generalidad todos los otros servicios de orden interior y policía de Cataluña.

El Estado podrá instalar servicios propios de radiodifusión, y ejercerá la inspección de los que tengan la concesión de la Generalidad.

Art. 7.<sup>o</sup> La Generalidad organizará todos los servicios de legislación social que el Estado haya establecido o establezca y la ejecución de sus preceptos. La aplicación de las leyes sociales estará sometida a la inspección del Gobierno para garantizar directamente su estricto cumplimiento y el de los tratados internacionales que afecten a la materia.

En relación a las facultades atri-

buidas en el artículo anterior, el Estado podrá designar, en cualquier momento, los delegados que estime necesarios para velar por la ejecución de la ley. La Generalidad estará obligada a subsanar a requerimientos del Gobierno de la República las deficiencias que se observen en la ejecución de aquellas leyes; pero si la Generalidad estimara injustificada la reclamación, será sometida la discrepancia al fallo del Tribunal de garantías constitucionales, de acuerdo con el artículo 121 de la Constitución.

Si el Tribunal de garantías lo estimase preciso, podrá suspender la ejecución de los actos o acordar lo que se refiere a la discrepancia en tanto se resuelve definitivamente.

Art. 7.<sup>o</sup> La Generalidad de Cataluña podrá crear y sostener los centros de enseñanza en todos los grados y órdenes que estime oportuno, siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, con independencia de las instituciones docentes y culturales del Estado y con los recursos de Hacienda de la Generalidad, dotada por este Estatuto.

La Generalidad se encargará de los servicios de Bellas Artes, Museos, Bibliotecas y conservación de monumentos y archivos, salvo el de la Corona de Aragón.

Si la Generalidad lo propone, el Gobierno de la República podrá otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen autonómico. En tal caso se organizará como Universidad única, regida por un Patronato, que ofrecerá a la lengua y a las culturas catalana y castellana las garantías reciprocas de convivencia en igualdad de derechos para profesores y alumnos.

Las pruebas y requisitos que, con arreglo al artículo 49 de la Constitución establezca el Estado para la expedición de títulos, regirán con carácter general para todos los alumnos procedentes de los establecimientos docentes del Estado y de la Generalidad.

Art. 8.<sup>o</sup> En materia de orden público queda reservado al Estado, de acuerdo con lo que disponen los

números 4, 10 y 16 del artículo 14 de la Constitución, todos los servicios de seguridad pública en Cataluña en cuanto sean de carácter extrarregional o suprarregional, la policía de fronteras, la inmigración y la emigración, extranjería y el régimen de extradición y expulsión. Corresponden a la Generalidad todos los otros servicios de orden interior y policía de Cataluña.

Para la coordinación permanente de ambas clases de servicios mútuos, auxilios, ayuda, información y traspaso de los que correspondan a los establecimientos de Cataluña en su competencia.

Art. 9.<sup>o</sup> La Generalidad organizará todos los servicios de legislación social que el Estado haya establecido o establezca y la ejecución de sus preceptos. La aplicación de las leyes sociales estará sometida a la inspección del Gobierno para garantizar directamente su estricto cumplimiento y el de los tratados internacionales que afecten a la materia.

En relación a las facultades atri-

yadas a la Generalidad, se creará en Cataluña, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 20 de la Constitución, una Junta de Seguridad formada por representantes del Gobierno de la República y de la Generalidad, y por las autoridades superiores que, dependientes de uno y otra presten servicio en el territorio regional, la cual entenderá en todas las cuestiones de regulación de servicios, alojamiento de fuerzas y nombramiento y separación de personal.

Esta Junta, cuyo Reglamento ordenará su organización y funcionamiento, de acuerdo con el contenido de este artículo, tendrá una función informativa, pero la Generalidad no podrá proceder en contra sus dictámenes, en cuanto tengan relación con sus servicios coordinados.

En cuanto al personal de policía y orden interior de Cataluña, atribuido a la Generalidad, el nombramiento será hecho a propuesta de su representación en la Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 9.<sup>o</sup> El Gobierno de la República, en uso de sus facultades y en ejercicio de sus funciones constitucionales, podrá asumir la dirección de todos los servicios comprendidos en el artículo anterior, e intervenir en el mantenimiento del orden en Cataluña, en los siguientes casos:

Primer: A requerimiento de la Generalidad.

Segundo: Por propia iniciativa, cuando estime comprometido el interés general del Estado o su seguridad.

En ambos casos será oída la Junta de Seguridad de Cataluña para dar por terminada la intervención del Gobierno de la República.

Para la declaración del estado de guerra, así como para el mantenimiento, suspensión o restablecimiento de las garantías constitucionales, se aplicará la ley general de orden público, que regirá en Cataluña como en todo el territorio de la República.

También regirán en Cataluña las disposiciones del Estado sobre fabricación, venta, transporte, tenencia y uso de armas y explosivos.

Art. 10.<sup>o</sup> Corresponde a la Generalidad de Cataluña la legislación sobre el régimen local, que reconocerá a los Ayuntamientos y demás corporaciones administrativas que crea plena autonomía en el gobierno y dirección de sus intereses peculiares y las concederá los recursos propios para atender los servicios de su competencia.

Esta legislación no podrá deducir la autonomía municipal a límites menores a los señalados en las leyes.

Art. 11.<sup>o</sup> Corresponde a la Generalidad de Cataluña la legislación propia en materia civil, salvo lo dispuesto en el artículo 15, primero, de la Constitución, y la administración que le esté plenamente atribuida por este Estatuto.

La Generalidad de Cataluña organizará la administración de Justicia en todas las jurisdicciones, excepto en la militar y en la de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las leyes procesales y orgánicas del Estado.

Para la declaración del estado de guerra, así como para el mantenimiento, suspensión o restablecimiento de las garantías constitucionales en Cataluña, mediante concurso entre los comprendidos en el escalafón del Estado. El nombramiento de magistrados del Tribunal de Casación de Cataluña corresponderá a la Generalidad conforme a las normas que su Parlamento determine.

La organización y funcionamiento del ministerio fiscal corresponde íntegramente al Estado, de acuerdo con las leyes generales.

Los funcionarios de la justicia municipal serán designados por la Generalidad, según el régimen que establezca. Los nombramientos de los secretarios judiciales y del personal auxiliar de la administración de justicia se harán por la Generalidad con arreglo a las leyes del Estado.

El Tribunal de Casación de Cataluña tendrá jurisdicción propia en materia civil, salvo lo establecido en la legislación general.

En materia criminal, la legislación general y la legislación propia en materia criminal de Cataluña.

En materia de justicia administrativa, la legislación general y la legislación propia en materia administrativa de Cataluña.

En materia de justicia consular, la legislación general y la legislación propia en materia consular de Cataluña.

En materia de justicia eclesiástica, la legislación general y la legislación propia en materia eclesiástica de Cataluña.

En materia de litigios entre particulares y entre particulares y el Estado.

Para el cumplimiento de sus fines, la Generalidad podrá establecer dentro de Cataluña las demarcaciones territoriales que estime convenientes.

Art. 11.<sup>o</sup> Corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y ejecución directa de las funciones siguientes:

a) Ferrocarriles, canales y caminos y demás obras públicas de Cataluña, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución.

b) Servicios forestales, agronómicos y pecuarios, sindicatos y cooperativas agrarias, política y acción social agraria, salvo lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 15 de la Constitución.

c) La Beneficencia, salvo lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 15 de la Constitución.

d) La Sanidad interior, salvo lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 15 de la Constitución.

e) En establecimiento y organización de centros de contratación de mercancías y valores, conforme a las normas del Código de Comercio.

f) Las cooperativas, mutualidades y pósitos, con la salvaguarda que pone el párrafo primero del artículo 15 de la Constitución.

g) Art. 12. Corresponde a la Generalidad la legislación exclusiva en materia civil, salvo lo dispuesto en el artículo 15, primero, de la Constitución, y la administración que le esté plenamente atribuida por este Estatuto.

La Generalidad de Cataluña organizará la administración de Justicia en todas las jurisdicciones, excepto en la militar y en la de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las leyes procesales y orgánicas del Estado.

Para la declaración del estado de guerra, así como para el mantenimiento, suspensión o restablecimiento de las garantías constitucionales en Cataluña, mediante concurso entre los comprendidos en el escalafón del Estado. El nombramiento de magistrados del Tribunal de Casación de Cataluña corresponde a la Generalidad conforme a las normas que su Parlamento determine.

La organización y funcionamiento del ministerio fiscal corresponde íntegramente al Estado, de acuerdo con las leyes generales.

Los funcionarios de la justicia municipal serán designados por la Generalidad, según el régimen que establezca. Los nombramientos de los secretarios judiciales y del personal auxiliar de la administración de justicia se harán por la Generalidad con arreglo a las leyes del Estado.

El Tribunal de Casación de Cataluña tendrá jurisdicción propia en materia civil, salvo lo establecido en la legislación general.

En materia criminal, la legislación general y la legislación propia en materia criminal de Cataluña.

En materia de justicia administrativa, la legislación general y la legislación propia en materia administrativa de Cataluña.

En materia de justicia consular, la legislación general y la legislación propia en materia consular de Cataluña.

En materia de justicia eclesiástica, la legislación general y la legislación propia en materia eclesiástica de Cataluña.

En materia de litigios entre particulares y entre particulares y el Estado.

Para el cumplimiento de sus fines, la Generalidad podrá establecer dentro de Cataluña las demarcaciones territoriales que estime convenientes.

Art. 11.<sup>o</sup> Corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y ejecución directa de las funciones siguientes:

a) Ferrocarriles, canales y caminos y demás obras públicas de Cataluña, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución.

b) Servicios forestales, agronómicos y pecuarios, sindicatos y cooperativas agrarias, política y acción social agraria, salvo lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 15 de la Constitución.

c) La Beneficencia, salvo lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 15 de la Constitución.

d) La Sanidad interior, salvo lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 15 de la Constitución.

e) En establecimiento y organización de centros de contratación de mercancías y valores, conforme a las normas del Código de Comercio.

f) Las cooperativas, mutualidades y pósitos, con la salvaguarda que pone el párrafo primero del artículo 15 de la Constitución.

g) Art. 12. Corresponde a la Generalidad la legislación exclusiva en materia civil, salvo lo dispuesto en el artículo 15, primero, de la Constitución, y la administración que le esté plenamente atribuida por este Estatuto.

La Generalidad de Cataluña organizará la administración de Justicia en todas las jurisdicciones, excepto en la militar y en la de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las leyes procesales y orgánicas del Estado.

Para la declaración del estado de guerra, así como para el mantenimiento, suspensión o restablecimiento de las garantías constitucionales en Cataluña, mediante concurso entre los comprendidos en el escalafón del Estado. El nombramiento de magistrados del Tribunal de Casación de Cataluña corresponde a la Generalidad conforme a las normas que su Parlamento determine.

La organización y funcionamiento del ministerio fiscal corresponde íntegramente al Estado, de acuerdo con las leyes generales.

Los funcionarios de la justicia municipal serán designados por la Generalidad, según el régimen que establezca. Los nombramientos de los secretarios judiciales y del personal auxiliar de la administración de justicia se harán por la Generalidad con arreglo a las leyes del Estado.

El Tribunal de Casación de Cataluña tendrá jurisdicción propia en materia civil, salvo lo establecido en la legislación general.

En materia criminal, la legislación general y la legislación propia en materia criminal de Cataluña.

En materia de justicia administrativa, la legislación general y la legislación propia en materia administrativa de Cataluña.

En materia de justicia consular, la legislación general y la legislación propia en materia consular de Cataluña.

En materia de justicia eclesiástica, la legislación general y la legislación propia en materia eclesiástica de Cataluña.

sobre las materias civiles y administrativas, cuya legislación exclusiva esté atribuida a la Generalidad.

Conocerá, además del Tribunal de Casación de Cataluña de los recursos sobre la calificación de documentos referentes al derecho privativo catalán que deban motivar la inscripción de los registros de la propiedad. Asimismo resolverá los conflictos de competencia y jurisdicción entre las autoridades judiciales de Cataluña. En las demás materias se podrá interponer recurso de Casación ante el Tribunal Supremo de la República o el presidente, según las leyes del Estado.

El Tribunal Supremo de la República resolverá asimismo los conflictos de competencia y de jurisdicción entre los Tribunales de Cataluña y los demás de España.

Los registradores de la propiedad serán nombrados por el Estado.

Los notarios los designará la Generalidad mediante oposición o concurso que convocará ella misma con arreglo a las leyes del Estado. Cuando conforme a estas deban proveerse las notarías vacantes por concurso o por oposición entre notarios, deberán admitirse con iguales derechos los notarios del Estado y los de la Generalidad.

En cuantos concursos convoque la Generalidad serán condiciones preferentes el conocimiento de la lengua y del Derecho catalanes, sin que en ningún caso pueda establecerse la excepción de naturaleza o vecindad. Los fiscales y registradores designados para Cataluña deberán conocer la lengua y el Derecho catalanes.

Art. 13. La Generalidad de Cataluña tomará las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios que versen sobre materias atribuidas, total o parcialmente, a la competencia de la región por el presente Estatuto. Si no lo hiciera en tiempo oportuno, corresponderá adoptar dichas medidas al Gobierno de la República que por tener a su cargo la totalidad de las relaciones exteriores, ejercerá siempre la alta inspección sobre el cumplimiento de los referidos tratados y convenios internacionales y sobre la observancia de los principios de derecho de gentes.

Todos los asuntos que revistan este carácter, como participación oficial en Exposiciones y Congresos internacionales y las relaciones de los españoles residentes en el extranjero o cualesquiera otra análoga, serán de exclusiva competencia del Estado.

### TITULO TERCERO

#### De la Generalidad de Cataluña

Art. 14. La Generalidad estará integrada por el Parlamento, el Presidente de la Generalidad y el Consejo Ejecutivo.

Las leyes interiores de Cataluña ordenarán el funcionamiento de este organismo de acuerdo con el Estatuto y con la Constitución.

El Parlamento, que ejercerá funciones legislativas, será elegido por un plazo no mayor de cinco años, por sufragio universal, directo, igual y secreto.

Los diputados del Parlamento de Cataluña serán inviolables por los votos u opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo.

El Presidente de la Generalidad asume la representación de Cataluña. Asimismo representa a esta región en sus relaciones con la República y con el Estado y en las funciones cuya ejecución directa le estén reservadas al poder central.

El Parlamento de la Generalidad será elegido por el Parlamento de Cataluña y podrá delegar temporalmente su función ejecutiva, mas no la de representación, en uno de sus consejeros.

El Presidente y los consejeros de la Generalidad ejecutarán las funciones ejecutivas y deberán dimitir sus cargos en el caso de que el Parlamento les negase de modo explícito la confianza.

Uno y otros son individualmente responsables ante el Tribunal

de Garantías, en el orden civil y en el criminal del Estatuto y de las leyes.

Art. 15. Todas las cuestiones de competencia que se susciten entre las autoridades de la República y las de la Generalidad o entre jurisdicciones de sus respectivos organismos, serán resueltas por el Tribunal de Garantías Constitucional, el cual tendrá, de acuerdo con el artículo 121 de la Constitución, la misma extensión de competencia en Cataluña que en el resto del territorio de la Península.

### TITULO CUARTO

#### La Hacienda de la Generalidad

Art. 16. La Hacienda de la Generalidad de Cataluña se constituirá:

a) Con el producto de los impuestos que el Estado cede a la Generalidad.

b) Un tanto por ciento en determinados impuestos de los no cedidos por el Estado.

c) Con los impuestos, derechos y tasas, de las antiguas Diputaciones provinciales de Cataluña, y con los que establezca la Generalidad.

Los recursos de la Hacienda de la Generalidad, se cifrarán con sujeción a las siguientes reglas:

1.º El costo de los servicios cedidos por el Estado.

2.º Un tanto por ciento sobre la cuantía que resulte de aplicar la regla anterior por razón de los gastos imputables a los servicios que se transfieren y que teniendo consignación en el presupuesto del Estado no produzcan pagos en Cataluña, o los produzcan en cantidad inferior al importe de los servicios.

3.º Una suma igual al coeficiente de aumento que experimenten en lo sucesivo los gastos de los presupuestos futuros de la República en los servicios correspondientes a los que se transfieren a la Generalidad de Cataluña.

Para cubrir la cuantía que resulte de aplicar las reglas anteriores, según el cálculo que realizará la Comisión mixta citada por el articulado de este Estatuto y que se someterá a la aprobación del Consejo de ministros, el Estado cede a la Generalidad.

1.º La contribución territorial, rural y urbana, con los recargos establecidos sobre la misma, debiendo abonar a los Ayuntamientos las participaciones que les correspondan.

2.º El impuesto sobre los derechos reales, las personas jurídicas y las transmisiones de bienes con su rescargo y con la obligación de aplicar los mismos tipos contributivos establecidos en las leyes del Estado.

3.º El veinte por ciento de propios.

El diez por ciento de pesas y medidas.

El diez por ciento de aprovechamientos forestales.

El producto del canon de superficie y el impuesto sobre las explotaciones mineras.

4.º Una participación en las sumas que produzcan en Cataluña las contribuciones industrial y de utilidades, igual a la diferencia, entre la cuantía de las contribuciones con sus recargos, que se ceden en virtud de las tres reglas anteriores, y el coste total de los servicios que el Estado transfiere a la región autónoma, todo ello referido al momento de la transmisión.

Si con una participación del veinte por ciento no se cubriese dicha diferencia, se abonará el resto de la misma en forma de participación en el impuesto del Timbre y en la proporción necesaria.

Cada cinco años se procederá por una comisión de técnicos nombrados por el ministro de Hacienda de la República y por la Generalidad, a la revisión de las concesiones hechas en este artículo.

Tanto los impuestos cedidos como los servicios traspasados a la Generalidad serán calculados con un aumento o con una rebaja igual a la que hayan experimentado unos y otros en la Hacienda de la República.

La propuesta de esta comisión, será elevada a la aprobación del Consejo de ministros.

En cualquier momento el ministro de Hacienda de la República podrá hacer una revisión extraordinaria en el régimen de Hacienda en el régimen de Hainariordiencia del presente título, de común acuerdo con la Generalidad, y si esto no fuera posible, deberá someterse la forma a la aprobación de las Cortes, siendo preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso.

Art. 17. La Hacienda de la República respetará los actuales ingresos de las haciendas locales de Cataluña, sin gravar con nuevas contribuciones las bases de contribución de aquellas.

La Generalidad podrá crear nuevas contribuciones que no se apliquen a las mismas materias que ya tributan en Cataluña a la República, y podrá dar nueva ordenación a sus ingresos.

Los nuevos tributos que establezca la Generalidad, no podrán ser obstáculo a las nuevas imposiciones que con carácter general cree el Estado, y en caso de incompatibilidad, aquellos tributos que darán absorbidos por los del Estado, con la compensación que corresponda.

En ningún caso la ordenación tributaria de la Generalidad podrá dificultar el desarrollo del impuesto sobre la renta que será atributo del Estado.

La Hacienda de la Generalidad podrá continuar recaudando por delegación de la Hacienda de la República, y con el mismo premio que ésta tenga consignado en presupuesto, las contribuciones, impuestos y arbitrios que el Estado debe percibir en Cataluña, como concesión de los monopolios y de las aduanas, con sus anexos.

Sin embargo, el Estado se reserva el derecho de rescatar la recaudación de sus tributos y gravámenes en el territorio de Cataluña, y de ordenarla libremente.

La Generalidad podrá emitir deuda interior, pero ni la Generalidad ni sus corporaciones locales podrán apelar al crédito extranjero, sin autorización de las Cortes de la República.

Después de emitida deuda cuyo producto haya de invertirse totalmente en la creación o mejoramiento de servicios que en cuanto a Cataluña hayan sido transferidos a la Generalidad, ésta fijará las obras y los servicios de la misma naturaleza que se propone realizar, con la participación que se le otorgue en el empréstito, dentro de un límite que no podrá exceder de una parte proporcional a la población de Cataluña, con respecto a la población de España.

Los derechos del Estado en territorio catalán relativos a minas, aguas, caza y pesca, y los bienes de uso público, y los que sin ser de uso común, pertenezcan privatamente al Estado y estén destinados a algún servicio público, como el fomento de la riqueza nacional, se transfieren a la Generalidad excepto los que sigan afec-

tos a funciones cuyo servicio se haya reservado el gobierno de la República.

Dichos bienes y terrenos no podrán ser enajenados, gravados ni destinados a fines de carácter particular sin autorización del Estado.

El régimen de las concesiones de minas potásicas, y de posibles yacimientos de petróleo, seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes mientras el Estado no dicte nuevas limitaciones sobre estas materias.

El tribunal de Cuentas de la República fiscalizará anualmente, la gestión de la Generalidad en cuanto a la recaudación de impuestos, que le sean atribuidos por delegación de la Hacienda de la República, y la ejecución de servicios por encargo de ésta, siempre que se trate de servicios que tengan su consignación especial en los presupuestos del Estado.

### TITULO V

#### De la reforma del Estatuto

Art. 18. Este Estatuto podrá ser reformado:

a) Por iniciativa de la Generalidad, mediante referéndum de los Ayuntamientos y aprobación del Parlamento de Cataluña.

b) Por iniciativa del Gobierno de la República y a propuesta de la cuarta parte de los votos de las Cortes.

En uno y otro caso, será preciso para la aprobación definitiva de la ley de reforma del Estatuto, las dos terceras partes del voto de las Cortes.

Si el acuerdo de las Cortes de la República fuera rechazado por referéndum en Cataluña, será menester para que prospere la reforma la ratificación de las Cortes ordinarias siguientes a los que la hayan acordado.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único. El Gobierno de la República queda facultado dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de este Estatuto, a establecer las normas a que ha de ajustarse el inventario de bienes y derechos, y la adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, encargando la ejecución de dichas normas a una comisión mixta que designen por mitad el consejo de Ministros y el Gobierno provisional de la Generalidad, la cual deberá tomar los acuerdos por el voto de las dos terceras partes del de sus miembros, como mínimo, sometiéndolo en caso necesario sus diferencias a la resolución del presidente de las Cortes de la República.

Previo acuerdo del Gobierno la Generalidad fijará la fecha para la elección del primer Parlamento de Cataluña con arreglo al mismo procedimiento de las elecciones a Cortes Constituyentes.

Para las elecciones a que se refiere el párrafo anterior el territorio de Cataluña se dividirá en las circunscripciones siguientes:

Barcelona ciudad, Barcelona circunscripción, Gerona, Lérida y Tarragona.

Las circunscripciones votarán un diputado por cada 40.000 habitantes, con un mínimo de 14 diputados por circunscripción.

Mientras no legisla sobre materias de competencia, continuarán en vigor las leyes actuales del Estado que a dichas materias se refieren, correspondiendo su aplicación a las autoridades y organismos de la Generalidad, con las facultades asignadas actualmente a los del Estado.

## ¡UNA MARAVILLA INCOMPARABLE!

son los modelos

### ATWATER KENT 1933

con los precios más bajos que ninguna otra marca. Antes de decidirse usted por un RADIO RECEPTOR, OIGALOS detenidamente y encontrará una enorme ventaja sobre las otras marcas tanto en CALIDAD como en PRECIO.

Pida una demostración a su AGENTE EXCLUSIVO

CASA ARBONA Conde de Rius, 19



## BANCO DE VIZCAYA

Capital: Ptas. 100.000.000 - Reservas: " 50.000.000 - 190 SUCURSALES Y AGENCIAS

La sucursal en TARRAGONA  
(Méndez Núñez, 12)

REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS

### CAJA DE AHORROS

Liberetas de ahorro y especiales de imposición a plazo, obviando intereses a razón de:

3 1/2, 4 y 4 1/2 por ciento anual  
según plazo y condiciones

SERVICIO DE HUCHAS PARA EL PEQUEÑO AHORRO

# VIDA RELIGIOSA

## SANT DEL DIA

SANTS FELIP, mr., EULOGI y AMAD, bisbes.

\*\*\*

## DOMINICA XVII DESPRES DE PENTECOSTES

Semidoble -- Ornamentos verdes

Continua l'Apòstol des de la presó, inculcant el concepte de la vida cristiana, exhortant a correspondre dignament a aquesta vocació i recomanant especialment la unió i la concòrdia entre els fidels per tal de fer viure la unitat de la nostra fe. Fill d'una mateixa Església i d'un mateix Pare i animats d'unes mateixes esperances, hem de viure identificats amb el mateix Espírit que vivifica el Cos místic del Crist. Aquesta nostra unitat no ha d'ésser solament exterior, sinó interior i sincera, basada en la humilitat, el suport mutual i la caritat.

† Continuació del sagrat Evangelí segons sant Mateu:

En aquell temps: Acostaren-se a Jesús els fariseus: i li preguntà un d'ells, doctor de la llei, per temptar-lo: Mestre, qui és el gran manament en la llei? Jesús li diu: Amaràs el Senyor ton Déu amb tot el teu cor, i amb tota la teva ànima i amb tota la teva ment. Aquest és el més gran, i el primer manament. Però el segon és semblant a aquest: Amaràs al teu pròxim com a tu mateix. En aquests dos manaments son continguts tota la llei, i els profetes. Havent-se apelat els fariseus, Jesús els interrogà, dient: Que us en sembla del Crist? De qui és fill? Els responen: De David. I els diu: Com així doncs David en esperit de profecia li donà el nom de Senyor, dient: Digué el Senyor a mon Senyor: seu a la meva dreta, fins a tant que posí els teus enemics per escambell dels teus peus? Si David doncs l'anomena Senyor, com és el seu fill? I ningú li podia respondre paraula: ni d'aquell dia ençà gosà ningú fer-li més preguntes.

(Del Missal Romà)

## QUARANTA HORES

Continuen en l'església parroquial de Sant Francesc.

Hores d'exposició, de vuit a onze, al matí; i a la tarda, des de dos quarts de quatre a dos quarts de vuit.

Demà comensen en l'església del B. de S. Domingo.

\*\*\*

## CULTES PER AVUI

**CATEDRAL.** — S'entre a chor, a dos quarts de deu; després de "Tercia", processó claustral, missa conventual i cant de les Lletanies dels Sants.

**TRINITAT.** — Adams quarts de deu. "Missa d'infants".

**SANT FRANCESC.** — A dos quarts de deu, missa cantada i homilia.

Tarda a les tres, catecisme. A les sis, rosari i viacrucis.

**SANT JOAN.** — A les vuit, missa de Comunió general. A tres quarts de deu, missa cantada i homilia.

Tarda a les tres, catecisme.

**CARMEN.** — Domingo dedicado a la Virgen del Carmen. Por la mañana, a las ocho, misa de comunión general.

Por la tarde, a las seis y media, exposición, trisagio carmelitano cantado, visita a la Virgen, mote, sermón por el R. P. Manuel de la Cruz, O. D. C., reserva y besamanos durante el canto de los gozos.

**SANT MAGÍ.** — A les vuit i quart, missa i novena.

Tarda, a les sis, cant del sant Rosari, novena, sermó i veneración de la reliquia.

**SANT MAGÍ.** — A les vuit i quart, missa i novena.

Tarda, a les sis, cant del sant Rosari, novena, sermó i veneración de la reliquia.

## AJUNTAMENT

### ORDRE DEL DIA PER A LA SESIO DE DEMA

- Lectura i aprovació de l'acta anterior.
- Registre dels "Butlletins Oficials".
- Dictaments de la Comissió de Foment. — Aprovant comptes; autoritzant a En Josep Gil per fer obres interiors de reforma al magatzem de la casa núm. 16 del carrer d'Apodaca; idem a N'Antoni Mas per a convertir en teulada part del terrat de la casa que posseix al carrer de Barcelona.

- Idem de la Comissió de Governació. — Aprovant comptes; autoritzant a En Josep Serrà per obrir un taller de lampista als baixos de la casa núm. 10 del carrer d'August.
- Idem de la Comissió de Cultura, proposant l'adquisició dels terrenys on s'ha de construir el primer Grup Escolar.

- Idem de la Comissió d'Aigües. — Aprovant comptes; proposant l'augment de mitja plomo d'aigua potable a la Quefatura d'Obres públiques en el núm. 2 de la Plaça d'Oloçaga, i un quart de ploma a N'Antoni Revoltós per a la casa núm. 26 del carrer del Gasòmetre; idem la concessió d'un quart de ploma a En Pasqual Minguet i En Josep Ventura, destinat a les obres que efectuen a l'Avinguda de Catalunya; i un altre quart a En Josep García per a la casa núm. 61 del carrer de Sant Pere; idem la reducció d'una pinya d'aigua a En Beruhard Keller May; idem l'empilatament d'aigua potable a l'Hotel d'Europa pel carrer de l'Unió; idem la renovació de la tuberia d'aigua de l'Avinguda de Catalunya.
- Dictamen de la Comissió d'Higiene, aprovant comptes.

## REGISTRO CIVIL

### Inscripciones verificadas ayer:

#### Nacidos:

Francisco Cofiné Poch.

Juan Rioné Jordá.

Antonio Vidal Vives.

#### Fallecidos:

Ninguno.

#### Matrimonios:

José Bolós Rimbau, con Isabel Novell Virgos.

Buenaventura Clarasó Salvadó, con Rosalia Segarra Verdera.

## Informació de Borsa

Barcelona 10 setembre 1932

### DIVISES

Frans . . . . .	48,80
Lliures . . . . .	43,50
Dòllars . . . . .	12,45
Lires . . . . .	63,95
Belgues . . . . .	172,70
Sussos . . . . .	240,50
Marcos . . . . .	296   297
Florins . . . . .	5'01 1/4
Corones Xeques . . . . .	36,90

(Informació facilitada pel BANC DE BISCAIA.)

## Horario de trenes

### BARCELONA A TARRAGONA

Barcelona	P. Gracia	Tarragona	
Salida	Salida	Llegada	
4'38	4'50	8'04	correo, p. Vilafranca
5'27	5'39	8'04	Omnibus, Villanueva
6'49	7'	10'03	Mixto, p. Vilafranca.
8'57	9'09	11'56	Ligero, Vilafranca.
9'18	9'30	11'56	Correo, p. Villanueva
12'36	12'48	15'56	Omnibus, Vilafranca.
14'	14'13	15'56	Ligero, Villanueva.
15'	15'11	16'30	Expres, Villanueva.
16'20	16'32	19'16	Omnibus, Vilafranca.
18'52	19'05	20'45	Ligero, Villanueva.
21'25	21'37	23'48	Correo, Villanueva.

### TARRAGONA A BARCELONA

Tarragona	P. Gracia	Barcelona	
5'45	7'56	8'08	Correo, Villanueva.
7'20	9'01	9'12	Ligero, Villanueva.
10'	12'38	12'49	Omnibus, Vilafranca.
12'55	14'14	14'25	Expres, Villanueva.
13'40	15'27	15'38	Ligero, Villanueva.
16'40	19'24	19'35	Ligero, Vilafranca.
18'05	21'06	21'17	Lig. Vilafranca (*)
20'35	22'38	22'49	Ligero, Villanueva.

### LERIDA A TARRAGONA

Lérida	Reus	Tarragona	
7'	9'34	10'10	Tranvia.
10'01	12'40	13'15	Id.
	11'30	11'55	Id.
15'	15'	15'25	Id.
17'42	20'18	20'55	Mercancías.
18'55	23'40	0'40	Mixto.

### TARRAGONA A LERIDA

Tarragona	Reus	Lérida	
5'40	6'13	9'10	Tranvia.
7'20	7'53	11'20	Correo.
9'10	9'43		Tranvia.
12'43	13'18		Id.
16'45	17'18	20'20	Id.
20'25	20'53	23'45	Mercancías.
21'20	22'02	2'30	Mixto.

### TARRAGONA A VALENCIA

Tarragona	Tortosa	Valencia	
0'15	2'22	8'30	Correo.
4'40	7'24	15'45	Mixto.
8'30	10'35	16'45	Ligero.
12'15	14'17	20'15	Ligero.
16'40	18'23	22'40	Expres sevillano.

### VALENCIA A TARRAGONA

Valencia	Tortosa	Tarragona	
7'	7'	9'35	Mercancías.
9'	14'12	16'25	Expres sevillano.
11'35	20'09	23'50	Ligero.
21'40	3'13	5'20	Mixto.

(\*) Este tren si se transborda en San Vicente con el que viene de Reus, se llega al paseo de Gracia a las 20'17 y a Barcelona, a

## Horari de Misses

**CATEDRAL**

## VEU DE ROMA

BARCOTÓMICO DE TARRAGONA

## Després de la revolta

per J. BLANCH I BOÉS

L'«Ossevatore Romano» dedica un llarg editorial a comentar els darrers esdeveniments d'Espanya. En les paraules de l'òrgan oficis del Vaticà, hom hi troba un ressó d'alta protesta i d'alliconament magnífic. D'accord amb la posició constant del Catolicisme, el periòdic vaticà condemna la sedició. Vindica valentament la conducta dels catòlics, puntuatza el vertader caràcter del moviment, deixa el descobert el grotesc de la trama d'aquest — la qual qualifica de ridicula i presumpta — i amb seixena energia combat la desviació sectària que el Govern i la Premsa ministerial han donat a la repression; es condola dels atacs perpetrats contra edificis religiosos i mostra una vegada més la inutilitat i ineficàcia de les persecucions, què no poden res contra el diví ideal de Crist.

En respectuós homenatge a les directives que ens vénen de Roma, volem escriure un breu comentari entorn de l'esmentat editorial de l'«Osservatore». No dubtem que les seves paraules han de fer meditar fondament tothom. I han de fer comprendre que els qui somen en cops de força no solament manquen a les normes de l'Església i s'encaminen a un fracàs inevitable, sinó que corren el perill d'ésser burlats per aquells en els quals confien.

Hom veu clarament quins foren els mòbils certs de la rebel·lia. Més encara: fins podem dir que la mateixa preparació del cop es trasllua. Qui no sentia parlar tothora de complots i maquinacions contra el règim? L'Exèrcit que era l'únic element del qual el moviment podia provenir, és deia des-

content de les reformes militars i queixos de les ofenses que li eren adreçades, forces directament utilitzades en el manteniment de l'ordre públic, eren també objecte d'agressions i investigacions.

No és estrany, doncs, que en el nostre país en la història del qual abunden les militarades, hom pensés en la possibilitat del fet que s'ha esdevingut.

Pero el cert és que els freqüents complots que deia "descobrir" el Govern Azaña, més eren a propòsit per a portar l'escepticisme que la convicció de la seva realitat. No obstant, la darrera revolta, ha vingut a donar alguna raó als més renceros.

Diem alguna raó, perquè la desproporció entre els fins que es proposava el moviment i els mitjans amb què comptava, eren tan violents que, a no ésser per les víctimes caigudes, hom hauria pogut dubtar de la decisió i intent dels revoltants. L'«Osservatore» qualifica el moviment diant que era com el "ridiculus mus" de la faula. La inhabilitat amb què fou concebuda i executada la sedició és una cosa manifesta.

Després dels fets, vingueren les demostracions d'adesió al règim i de protesta contra el "pronunciament". I el procés sorollós del qual estigué pendent l'atenció del país, i que terminà amb la pena de mort contra Sanjurjo i amb l'indult d'aquest. Aprofitem aquesta avinentesa, per a fer constar l'aversió que com a cristians ens inspira la pena de mort, i la joia que ens causà l'indult, que ens sembla en aquesta ocasió, no sols una decisió clement i humana, sinó adaptada a les conveniences polí-

tiques i al sentiment general del poble que a desgrat de la indignació dels primers moments, sentia la repugnància que inspira una vindicta cruenta.

Recordem que l'Església anticipant-se molt de temps a les teories penals modernes, exercí sempre la seva benefactora influència per a la mitigació de les sancions. Respon, doncs, a la tradició cristiana del país aquest moviment de commiseració que hem vist en el cas Sanjurjo.

Però para ve l'aspecte més lamentable de tots, en els esdeveniments de què parlem. A desgrat que l'origen militar del moviment infins la personalitat del propi cardenal, — els antecedents del qual, quant a vida i principis no tenia res a veure amb el Catolicisme (ho afirma així l'òrgan vaticà) — ens mostren clarament que els seus mòbils no tenen cap relació amb idealitats religioses, a desgrat de què la doctrina de l'Església — reiterada per l'Episcopat espanyol en la seva declaració col·lectiva — reprova severament l'ús de la violència il per tant aquell qui l'empra queda per aquest sobretot, al marge de les normes de l'Església, a desgrat de què els catòlics han observat sempre aquesta conducta mafiosa pels seus Pastors, heus ací que la Premsa i els partits sectaris no han desaprofitat l'oportunitat per atacar el poble contra els catòlics presentant-los calumniósament — a semblança de les acusacions que queien contra els primitius cristians — de perturbadors de la pau pública.

Cal protestar enèrgicament contra aquesta baixa i innoble imputació, que ha provocat novament el sacrifici d'incendi dels temples i convents, donant altra vegada al món civilitzat un espectacle salvatge, que ens hauria de fer enorgullir de vergonya.

El Govern que, segons afirma estava informat de tot el que es preparava i sap tots els que intervingueren en el moviment, i com i el perquè ho feren i coneix tot l'entrellat, i per tant li consta que els catòlics no hi tenen la intervenció més mínima, il·lunyades de fer la tendenciosa versió que s'ha esgrimit contra aquell, sembla donar-hi versambla suspensió gairebé en bloc tota la nostra Premsa i adoptant altres mesures que, per la seva durada i intensitat, no pot qualificarles ningú de precaucions per a salvaguardar l'ordre públic, sinó de veritables represàlies, completament immotivades.

Cal insistir continuament en el gravíssim atemptat contra les llibertats ciutadanes que significa l'actual règim de la Premsa a Espanya. Per la normalitat de la vida pública i àdhuc la consolidació definitiva de les noves institucions, és indispensable arribar a una regulació jurídica d'aquesta qüestió.

No dubtem que els nostres governants, un cop es vegin lliures de l'apassionament i exacerbació dels fets pròxims, aniran revocant ràpidament aquestes suspensions decretades a moltes d'elles contra diaris estrictament catòlics. I què com a tals no han d'inspirar cap mena d'intranquil·litat a l'Autoritat legítima.

Per constatar la improcedència d'aquestes sancions només cal considerar fredament l'actitud dels catòlics en aquests darrers fets. No ja l'Episcopat ni el clergat, ni els Ordes Religiosos — això no cal dir-ho — però ni les associacions catòliques, ni cap segar investit d'alguna autoritat en el

camp catòlic, ni tan sols els partits polítics que es diuen confessionals, no han prestat el més mínim ajut als revoltats. Contràriament, destacades personalitats polítiques refusaren categòricament tota col·laboració i tots els periòdics nòstra han protestat contra els fets i han exalçat una vegada més les disposicions de l'Església sobre l'acatament al Poder constituit.

I per acabar heu's ací la lligó que ens cal treure de tot això. Les persecucions no han d'espantar-nos perquè no poden res contra el Crist. Nosaltres tenim el deure d'oposar-nos decididament a l'escomesa sectària manifestada precisament en els òrgans de proscritisme que amb major preferència hem d'afavorir: la Premsa i l'Escola. I enrigorits pel nostre ideal perenne, plens de l'optimisme radiant que ens dona la nostra fe i la nostra esperança, recordem tothora l'orientació infalible que ens assenyala el Papa en el seu memorable Missatge als catòlics espanyols: no hem de seguir les vies de la violència, sinó les de la persuasió, no les de l'odi, sinó les de la caritat, no les de la pertorbació i de la revolta, sinó "les vies justes i legitimes".

(De "Catalunya Social").

A APTATI Mèdico - ocular

RAMBLA SAN JUAN, 27. 19

## COLEGIALES

encontrareis vuestros  
neceseress de aseo en  
todas las variedades y  
precios en

La CASA COCA

Conde de Rius, 7. - Tarragona

F  
R  
E  
I  
X  
E  
N  
T

SANT SADURNÍ

DE NOYA

ROQUE  
G

Representant: PERE BIGORRA - Colón, 57, 2.<sup>a</sup> - Teléf. 619  
Agent Comercial Colegiat - TARRAGONA

## Instituto Residencia

para señoritas  
en Madrid

El crecido número de señoritas que se dedican al estudio del Bachillerato, y a las carreras y facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Farmacia, Magisterio, Comercio, etc. viene haciendo necesario la creación de un INSTITUTO - RESIDENCIA donde las señoritas puedan hallar, a más de un sano ambiente moral, indispensable para la formación de la mujer, los elementos científicos requeridos para que las alumnas, al terminar sus estudios, posean una preparación completa que les facilite el mejor éxito en su carrera.

Este INSTITUTO-RESIDENCIA, es ya una realidad: Esta instalado en esplendido edificio de reciente construcción, paseo del Cisne, 18, junto a la Castellana.

El edificio reúne excelentes condiciones higiénicas, amplias habitaciones, baños, calefacción, jardín, y abundancia de luz y de alegría. Tendrá salón de actos, aulas, bibliotecas, Capilla, y medios pedagógicos que contribuyan a perfeccionar la cultura y buena formación de las alumnas.

La Residencia estará protegida por un Patronato integrado por personas de alta representación social. Una Junta de señoras se encarga del régimen interno de la casa en la cual encontrarán las alumnas su hogar espiritual lleno de suave cordialidad y afecto.

También se atenderá a las señoritas que se preparan para oposiciones o que se dediquen a estudios y obras sociales.

Para más detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne, 18, Madrid.

Diríjanse a la Secretaría del Instituto-Residencia para señoritas, paseo del Cisne,

# NOTAS LOCALES

## Audiencia Provincial de Tarragona

Juicios orales para la próxima semana

Día	Juzgado	Delito	ACUSACION		DEFENSA	
			Abogado	Procurador	Abogado	Procurador
13	Tarragona	Robo	»	»	Mullerat	Moragas
»	Id.	Infracción ley Caza	»	»	Vendrell	Peñarrubia
14	Tortosa	Lesiones	»	»	Subirats	Llevaria
»	Id.	Id.	»	»	Casanova	Sabaté
16	Gandesa	Robo	»	»	Navarro	Monguió
»	Tortosa	Id.	»	»	Guasch	Llevaria

## GACETILLA

FESTA MAJOR DE L'ERMITA DE LA SALUT

Ahir va finir la novena de preparació a la Festa Major de l'Ermita de la Salut, i es cantaren solemnes Completes.

Ahí va finir la novena de preparació a la Festa Major de l'Ermita de la Salut, i es cantaren solemnes Completes.

A la missa cantada per la mateixa capella a les onze, hi haurà sermó que predicarà l'economista de la Santíssima Trinitat, Rnd. Francesc Company, i a les quatre de la tarda, cantarà l'esmentada capella el trisagi marià, finalitzant l'acte amb el cant dels goigs i del comiat a la Verge de la Salut.

De cinc a set de la tarda es ballaran sardanes a la plaça de l'Ermita, que tocarà una renombrada cobla.

L'acreditada pasteleria Pala tindrà un ben proveit servei de bufet.

PETICION DE ARREGLO DE UNA CARRETERA

Al telegrama remitido al excelentísimo señor ministro de Obras públicas, por la Federación Industrial de Auto-Transportes de Cataluña, solicitando inmediata reparación carretera Barcelona-Santa Cruz-Cafell (travesía Cornellá), ha sido contestado por el siguiente:

"En Consejo de ministros de ayer acordóse sacar a subasta obras reparación refiérese su telegrama. — Saludable ministro Obras públicas."

ENTRESUELOS VALENCIA

Diez por ciento de descuento en todos los géneros.

Apodaca, 11, entresuelo

L'ORFEO I LES FESTES DE SANTA TECLA

El Consell directiu, darrerament celebrat acordà acceptar l'invitació de la Comissió de festes de nostre Exm. Ajuntament de donar un concert durant les properes festes de Santa Tecla, constituint un número de programa.

## L'ORFEO TARRAGONI I L'ESTATUT

En el Consell directiu celebrat abans d'ahir, es va prendre l'acord, entre altres, de dirigir un telegrama al President de la Generalitat amb motiu de l'aprovació de l'Estatut, redactat amb els següents termes:

"Francesc Macià, president Generalitat. — Barcelona: "Orfeó Tarragoni" reunit en Consell directiu ha pres acord adreçar-vos entusiasta felicitació, amb motiu aprovació Estatut pregant la seu extensiva a minoria catalana tota. — Arana, president."

## ENTRESUELOS VALENCIA

Grandes descuentos por fin de temporada.

Apodaca, 11, entresuelo

## LA FABRICA DE TABACS

S'han rebut a la Fàbrica de Tabacs les ordres per a muntar i posar en funcionament les noves màquines trameses recentment d'Anglaterra i Alemanya, la qual cosa suposa una major intensificació dels treballs d'elaboració suara començats.

Per la Fàbrica de Tabacs han estat fetes a Montblanc i a Tortosa, per a dedicar-les a la venda, les primeres remeses de labors confeccionades en aquella manufactura. Són en sa quasi totalitat paquets de cigarretes fines de 0'70.

## ACLARACIO NECESSARIA

Pel nostre diputat a Corts i director general d'Indústria, senyor Ramon Nogués i Biset, amb el que tinguerem ocasió de parlar ahir al Govern civil, ens hem assabentat de que a la Susecretaria d'Obres públiques, i per una confusió molt explicable, va posar-se a la firma del Consell de ministres el projecte d'obres de l'escollera del Francolí en lloc del projecte de construcció del mur, que també està ja ultimat segons les nostres referències.

Així, doncs, esperarem que es torni a reunir el Consell, que serà probablement la setmana entrant, i tenim moltes confiances de que en ell serà aprovat el projecte del mur i podrem comptar amb dues obres distintes per a donar treball als obrers tarragonins, que prou ho necessiten.

## DE SOCIEDAD

Després de haber pasado una temporada de descanso en Solsona y en el Castillo de Rocafort, ha regresado a esta ciudad nuestro amadísimo señor Cardenal Arzobispo, a quien acompaña el M. I. doctor Magín Albaigés, mayordomo de S. E., el cual se propone presidir los ejercicios espirituales que mañana empiezan en esta Universidad Pontificia.

Ha regresado de Riudoms dando por terminada la temporada de veraneo el capitán y amigo nuestro, don José María Sentís y su distinguida esposa, doña Josefa Mariné.

También han regresado de Saint Galmier (Francia), nuestro querido amigo don Javier de Muller con su distinguida esposa y simpáticos hijos.

Ha salido para Madrid con su distinguida familia nuestro particular amigo don Francisco Compéte, director de las Obras del Puerto.

Ayer tuvimos el gusto de saludar a nuestro buen amigo, don Bernardino Martorell, arquitecto de Barcelona.

Después de haber pasado temporada en Torredembarra ha regresado a ésta, la familia Bessarables.

En el Capítulo general de la Congregación de "Hijos de la Sagrada Familia", celebrado en el Convento de San Andrés de Barcelona, anteayer resultaron elegidos: Superior general, el Rdmo. P. Luis Tallada; y Consultores los M. R. P. Francisco Mascaró, Antonio Bertán, José Fabré y Ramón Ormi.

Felicitamos a los ilustres religiosos.

## ECLESIASTICAS

### INTERESANTE A LOS SACERDOTES

Mañana, lunes, dia 12, a las once y media de la mañana, bajo la presidencia de nuestro Eminente señor Cerdan, empezarán en la capilla del Seminario los santos Ejercicios espirituales para sacerdotes, que dirigirán los Padres Pijoán y Maduell.

Se recuerda a los señores ejercitantes que deben llevar amito y purificador.

## ¿CALLOS?

Usando sólo tres días el paténtado

UNGUETO MAGICO desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes.

Hay muchas imitaciones ineficaces

En todas partes, 1'60 pesetas. Por correo, 2 pesetas.

FARMACIA PUERTO, Plaza San Ildefonso, 5. - MADRID

## Salón Moderno

Local de los Grandes Espectáculos. - Tarragona - Teléfono 754

MIÉRCOLES, 14 de Septiembre de 1932

NOCHE: A las 10

## SOLEMNIDAD ARTISTICA

### GRAN COMPAÑIA DE ÓPERA

bajo la dirección artística y de escena de

LORENZO MALVET

de la que forman parte los eminentes divos

**José PALET  
María ESPINALT**

### PROGRAMA

La inmortal ópera en tres actos, del maestro Arrieta,

**MARINA**

REPARTO: "Marina", señorita María Espinalt. — "Teresa", señorita Mercedes Roca. — "Jorge", señor José Palet. — "Roque", señor Armando Medina. — "Pascual", Sr. Canuto Sabat. — "Capitán Alberto", señor José Fernández. — "Un marinero", señor Rafael Granollers.

Maestro director de orquesta: ANTONIO CAPDEVILA

20 coristas del Gran Teatro Liceo de Barcelona

18 profesos es de orquesta

En el intermedio del segundo al tercer acto

### Grandioso Acto Concierto

Primera: "Il Barbieri di Seviglia" (Romanza) por Canuto Sabat

Segunda: "Il Pagliacci" (prólogo), por Armando Medina

Tercera: "Tosca" (Romanza, Recondita Armonia), por JOSE PALET.

Cuarta: "Rigoletto" (Caso Nôme), por MARIA ESPINALT.

Acompañados al piano por el maestro ANTONIO CAPDEVILA

PRECIOS: Butaca platea, 6'00 pesetas. -- Circulares platea, 5'00 Delantera primer piso, 4'00. -- Pímar piso, 3'00. -- Delantera segundo piso, 2'50. -- General, 1'50

Todas las localidades serán numeradas y para su despacho estará abierta la taquilla del Teatro. — Hoy, DOMINGO, dia 11, LUNES y MARTES siguientes, de cuatro tarde a ocho noche, y MIERCOLES, dia de la función, desde las once de la mañana.

## Farmacia Diges

### ANÁLISIS-ESPECÍFICOS

nacionales y extranjeros

Aguas minerales - Sueros - Vacunas

Injectables - Ortopedia

Mátor 46 - Teléfono, 442

## GOVERN CIVIL

El governador civil ha visto amb estranyesa i disgust l'interpretació errada que per part d'alguns elements polítics es ve donant, en comentaris periodístics, a la conferència que tingué el senyor Noguer i Comet amb el Comitè d'Esquerres de Taragona i vol fer constar, en honor a la veritat, que es absolutament falç que per part dels comissionats de dit organisme, se li fes la petició de perseguir a ningú per sustentar crítiques polítics o socials diferents de les ideologies representades pel seu dit Comitè.

Demés d'això, cal recordar que el Govern de la República ha regulat degudament i de manera ampliament liberal, els procediments per a la depuració d'actituds i conductes de funcionaris i empleats que poguessin ésser susceptibles de deslleialtat envers el règim i dits procediments garanteixen abastament el dret de defensa dels inculpats i la justicia de les sancions.

Estima, doncs, el senyor governador, exagerada i tendenciosa la campanya que es ve realitzant i demana a tothom tingui confiança en el seny i l'esperit de justícia, que serà abastament demostrats per les autoritats republicanes.

Difícilmente se encontrará en el mundo entero un remedio más famoso

El escudo de la Orden del Carmen (garantía de su legitimidad), de relieve en el frasco e impreso en la etiqueta, es la máxima garantía de su eficacia en males, indigestiones, ataques sanguíneos, desarrapitos, etcéteras.

AGUA DEL CARMEN  
DE LOS  
CARMELITAS DESCALZOS  
DE TARRAGONA

Llena más de dos litros de agua dulce.

XAMPANY NOVA  
Joan Miró  
SANT SADURNI DE NOYA

Es el prefer pel seu bouquet

SANT SADURNI DE NOYA

**DROGUERIA**

DE

**TOMAS ROIG**

Bajada Pescaderfa, 6

**Rebaja de precios en los aceites puros de oliva**

Ptas

Litro

**Finísimo**

2'20

**Primera.**

2'00

**Segunda . . . 1'90****Patatas nuevas a 0'15 kilo****En venda**

una casa, de 4 pisos, del carrer de Mar. Una planta baixa, del carrer de Sant Pere (Serrallo).

L'advocat Melendres (Unió, 28), informarà sobre la titulació i preu.

**PISO**

PARA ALQUILAR.

Razón: calle del Portal del Carrer, núm. 5 (jardín).

**ENTRESUELOS VALENCIA**

Gran partida de trajes para caballero a precios de ocasión.

Apodaca, 11 entresuelo

**CAVES****CASTELLBLANCH**

Sant Sadurní de Noya

**HOTEL IMPERIAL**

Fensión completa de 16 a 23 pesetas

Montera, 22

MADRID

(SE RECOMIENDA ESTE HOTEL)

**LAS MEJORES VELAS LITÚRGICAS PARA MISA Y EXPOSICIÓN**

scrupulosamente fabricadas, ateniéndose a los preceptos que la Sagrada Congregación de Ritos dictó con fecha 14 de diciembre de 1924 y marcadas con el tanto por ciento de cera de abejas que contienen, lo cual acredita su liturgia.

Pida explicaciones y consulte precios a la

**Fábrica de Cerería y Bujías**DE  
**José M. Gispert**  
Casa fundada en 1835

DESPACHO: Plaza del Castillo, núm. 5 — REUS (Tarragona) :: FABRICA: Calle de la Mar, núms. 22, 24 y 26

Clases económicas para iluminaciones

**Conferencias telegráficas****Sección marítima****MOVIMIENTO DEL PUERTO****Entradas**

Vapor español "Levante", procedente de Valencia, con carga general.

Vapor sueco "Bothnia" procedente de Pitea (Suecia), con madera.

Vapor holandés "Hebe", procedente de Palermo, con carga de tránsito.

**Salidas**

Vapor español "Ciutat d. Tarragona", con vino para Sète.

Vapor español "Fernando L. de Ibarra", en lastre para Gijón y escalas.

Vapor español "Sas 2", en lastre para Casablanca y escalas.

Vapor español "Levante", con carga general para Sète y Marsella.

Vapor español "Luis Caso de los Cobos", en lastre para Gijón.

Vapor holandés "Hebe", con vino para Amsterdam y escalas.

**Buques que quedan en puerto**

Vapor sueco "Bothnia", descargando madera.

Vapor español "Villarreal", en desguace.

**Amarrados**

Vapor español "Andalucía".

Vapor español "Canalejas".

Vapor español "Cabo Cullera".

Vapor español "Cabo Torres".

Vapor español "Cabo Peñas".

Vapor panameño "Catalunya".

**Buques que tienen pedido atraque**

Vapor español "Cabo Cervera", procedente de Palma.

Vapor español "Cabo San Vicente", procedente de Barcelona.

Vapor italiano "Rafaello", procedente de Valencia.

Vapor inglés "Colón", procedente de Sète.

**MANUEL AZANA DICE A LOS CATALANES...**

Madrid, 10. — Tal como estaba anunciado, el jefe del Gobierno dirigió la palabra a los radioquentes catalanes a la una y media de la tarde.

Don Manuel Azaña pronunció las siguientes palabras ante el microfono:

"Catalanes: el día 9 de Septiembre de 1932, fecha de la aprobación del Estatuto de Cataluña, señala un punto culminante en la obra de reconstitución de España emprendida por la República."

Las Cortes, por inmensa mayoría, expresión del verdadero sentir de la representación del pueblo, han votado una ley fundamental, que es la esencia política de la tradición de Cataluña, y que lleva a la realidad de la vida de ese pueblo uno de los grandes postulados de las normas de justicia y de libertad en que la República se inspira.

"Estoy orgulloso de haber gobernado la República durante esta etapa memorable y haber contribuido con mi esfuerzo personal, con el de mis compañeros de Gobierno de los partidos republicanos y socialistas, a llevar a término, glorioso una empresa que a los más esperanzados les parecía, hace unos cuantos meses, difícil de conseguir.

Pasadas las polémicas propias de la discusión de una ley de esta índole, sólo queda la alegría de haber triunfado en nuestras aspiraciones, la realidad de haber satisfecho los justos anhelos de Cataluña y la esperanza que yo tengo, por cierto, de que este nuevo régimen será la base del engrandecimiento de nuestro pueblo, la reconciliación de todos los españoles y la prosperidad material de España.

En nombre del Gobierno, os envío una salutación fervorosa, renovando una vez más el sentimiento fraternal de un buen español, que sobre la libertad y la grandeza de los pueblos peninsulares quiere fundar una República robusta,

Vapor noruego "Estrella", procedente de Barcelona.

**SERVICIO METEOROLÓGICO DE MADRID**

Bajas presiones Oeste Noruega y Mediterráneo; altas probable Cantabria, Galicia tiempo de aguaceros, Centro, Cuenca del Ebro, Levante y Cataluña, tiempo de lluvias de carácter tormentoso; Andalucía, buen tiempo nuboso Baleares y en el Cantábrico.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

En el Paseo de los Fueros, tramo de la estación del Norte a la Avenida de la Libertad, se colocaron mástiles con banderas tricolores y de la ciudad.

Los tranvías, taxis y vehículos de todas clases circulaban ostentando banderitas de los colores nacionales. También se hizo un reparto de banderitas entre el público y la mayor parte de la gente que acudió a la estación. llevaban banderas en las manos.

**Lo que prescribe la Ciencia Médica para evitar la Apoplejia**

La apoplejia se caracteriza por un aumento anormal del líquido cefálico alrededor del cerebro (derrame cerebral) y la provoca el estado viscoso y espeso de la sangre (intoxicación urinaria) y su consecuencia el endurecimiento de las arterias (arterioesclerosis).

Este estado patológico, llamado antiguamente plethora sanguinea empieza por la tensión habitual de las arterias, debido a la adulteración crónica de la sangre viscosa, llena de ácido y de toxinas. La cara es pálida, el enfermo se queja de dolores de cabeza con zumbidos en los oídos hormigueo en las piernas, trastornos visuales, vértigos, somnolencia después de las comidas, punzadas en el corazón. El pulso está siempre duro, las arterias de la sien son flexuosas (signo de la temporal) la piel está seca y fría, frecuentes ganas de orinar, especialmente por la noche.

A veces se presentan crisis de angina de pecho.

Al aparecer estos graves síntomas es necesario crear, mediante el Urodonal, un drenaje urinario regularizado, para normalizar la circulación sanguínea, rebajando la presión arterial y apartar el peligro de la apoplejia.

El Urodonal obra como desintoxicante pues efectúa un filtro perfecto de la sangre, ejerce una acción vivificante y refuerza el cambio de materias, con lo cual cobran las funciones fisiológicas en general, nueva vida. Fortalece además el funcionamiento de la sangre, con lo que provoca en el organismo esa renovación a la que damos el nombre de rejuvenecimiento.

Los resultados del Urodonal han sido probados por los más eminentes profesores españoles entre los cuales entresacamos la siguiente opinión clínica.

Considero el producto "URODONAL" como el preparado farmacéutico más racional, por su acción reguladora del metabolismo orgánico, en el tratamiento de los arterioescleróticos, y de todos los estados artítricos en general.

Dr. Sampietro GALLIGO

Académico de la Real Academia

de Medicina de Zaragoza.

el doctor J. Sampietro

el doctor J. Sampietro